Para v. lo que debo de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

1660

Relación de los [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] en nombre del tiero de [illegible] hecho por [illegible] de [illegible] que [illegible] han contribuido en los tres meses de los de Abril, Mayo, y Junio [illegible] declaraciones hechas por cada [illegible] de [illegible] 86 libras [illegible] 83 personas que [illegible] libras que [illegible] la ciudad entiendo del Aguardiente [illegible] Rey de Chuquisaca [illegible] los señores Don Pedro [illegible] y Don Cristóbal martinez de Montoya [illegible] 42 [illegible] y 16 mrs. [illegible] las dichas declaraciones y [illegible] lo que conforme a ellas importa el impuesto de [illegible] mrs. por cada [illegible] que todo ello desde luego se libre para que el tiero de dicho impuesto lo haga [illegible] de dicho tiero que [illegible] de [illegible] acuerdo se le [illegible] en la que diere de [illegible] mientras lo que se [illegible] y [illegible]

Simon Ortiz

Otem

Juan Rojo Moreno
Secr.

Ordenanza

En la Ciudad de Cartagena en veinte [illegible] dias del mes de Mayo de mil y seis [illegible] y sesenta años se juntaron en [illegible] ordinario los señores Alcaldes [illegible] y los señores Simon Ortiz de Vitoria [illegible] y Baltasar [illegible]